



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, quince (15) de julio de dos mil trece (2013)

ACCIÓN: TUTELA.

RADICACIÓN N°: 70-001-33-33-007-2011-00426-00.

ACCIONANTE: ORLANDO MANUEL PACHECO GONZÁLEZ Y OTRO.

ACCIONADO: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.

Al revisar los documentos que la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, adjunta como prueba de cumplimiento del fallo de tutela, observa el despacho que en ellos, la demandada manifiesta que dio cumplimiento al citado fallo porque le informó al señor ORLANDO MANUEL PACHECO GONZÁLEZ, sobre la existencia de una prórroga de ayuda humanitaria girada a su favor, y realizó el un estudio de la situación de desplazamiento del señor EDUARD NEY CASTILLO RUÍZ, en la que determinó que no era posible la inscripción en el RUPD y la entrega de la prórroga de ayuda humanitaria dado que el accionante no crédito que presentó la declaración juramentada ante la Personería Municipal de Sincelejo.

Luego con el procedimiento que realizó la accionada, para efectos de informar al señor PACHECO GONZÁLEZ, sobre la existencia de la prórroga de la ayuda humanitaria girada a su favor y para determinar la viabilidad de la inscripción en el RUPD y la entrega de la prórroga de la ayuda humanitaria a favor del señor CASTILLO RUÍZ, estima el despacho que la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, dio cumplimiento al fallo de tutela, lo que hace procedente dar terminado el proceso y archivar el expediente

EN CONSECUENCIA SE DECIDE:

Dese por terminado el trámite de tutela y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA MARLYN OTERO MIGUEL
Jueza